



Asesoría Jurídica

23 de septiembre del 2021

MIVAH-AJ-0073-2021

Señora
Irene Campos Gómez
Ministra

ASUNTO: Criterio Proyecto de Ley Expediente Legislativo N°22.332 “Ley para Garantizar la Rendición de Cuentas Fiscal”

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a solicitud para emitir criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N°22.332 “Ley para Garantizar la Rendición de Cuentas Fiscal”. Al respecto las siguientes consideraciones:

Observación preliminar:

En los términos que se señalará se informa que la presente constituye una opinión jurídica no vinculante en los términos del artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública.

Observación general:

El proyecto de ley en comentario pretende que se garantice la transparencia y la rendición de cuentas fiscal mediante la creación de mecanismos de informes, programación, estadísticas y proyecciones relacionados con la situación fiscal del Gobierno Central (Instituciones que cumplen funciones de gobierno en el ámbito nacional y que no son desconcentradas ni descentralizadas, pero sus ingresos y gastos provienen directamente del Presupuesto Nacional de la República), Gobierno General (Gobierno de la República, las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y los Gobiernos Locales) y el sector público no financiero



Asesoría Jurídica

23 de septiembre del 2021
MIVAH-AJ-0073-2021
Página 2 de 3

de acuerdo a la clasificación del sector público del Ministerio de Hacienda (Instituciones que realizan funciones económicas de Gobierno fuera de mercado a la comunidad; se le suman las empresas que realizan las actividades comerciales y productivas que pertenecen al gobierno o son contratadas por el mismo).

Asimismo, dicho proyecto aspira a ser una herramienta al servicio de la ciudadanía para facilitar la comprensión de los efectos del tema fiscal, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas fiscal del Ministerio de Hacienda, rindiendo un informe de manera trimestral a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que involucre información precisa sobre el déficit, pero también sobre las acciones concretas que el Gobierno de la República toma para evitar una crisis financiera, publicando las cifras mensuales de ingresos, gastos y financiamiento de las finanzas públicas por parte del Gobierno Central, Gobierno General y el sector público no financiero.

Además, se considera necesario para la ciudadanía y para la confianza de todos los sectores, el contar con descripción de la política fiscal para los dos años siguientes con detalle de las medidas que se van a ejecutar en materia de ingresos, gastos y financiamiento y las proyecciones fiscales trimestrales.

Del articulado propuesto:

El artículo 1 denominado “Objetivo”, reza lo siguiente:

ARTÍCULO 1- Objetivo. El objetivo de la presente ley es garantizar la transparencia y la rendición de cuentas fiscal mediante la creación de mecanismos de informes, programación, estadísticas y proyecciones relacionados con la situación fiscal del Gobierno Central, Gobierno General y el sector público no financiero.



Asesoría Jurídica

23 de septiembre del 2021
MIVAH-AJ-0073-2021
Página 3 de 3

Por su parte, el artículo 2 establece:

*ARTÍCULO 2- **Ámbito de aplicación.** Esta Ley se aplicará a las instituciones y empresas que comprenden la totalidad del Gobierno Central, Gobierno General y el sector público no financiero.*

Consideramos que se debería precisar cuáles son esas instituciones y empresas que componen el Gobierno Central, Gobierno General y el sector público no financiero. O en su defecto, asegurarse en su decreto ejecutivo se efectúe tal precisión y no quede como elemento teórico definir en la práctica académica cuales son dichas instituciones según su naturaleza jurídica. El ciudadano debe tener fácil acceso a estos datos y no depender de definiciones teóricas del alcance y naturaleza de tales instituciones.

De esta forma, queda evacuada la consulta formulada, teniendo presente que la propuesta y adiciones incluidas en el mismo, a criterio de esta Asesoría, no riñe, altera, restringe y/o limita las competencias institucionales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, siendo su adopción estrictamente un asunto de política legislativa.

Sin otro particular, atentamente,

Javier Peralta Beer

Jefe

CBCH

C.

Archivo

Expediente AJ-053-2021